

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Juan Martínez Arévalo, Oteros, número 8, Alcalá la Real (Jaén), en la cantidad líquida de 22.083.431,93 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.590.793,68 pesetas a que asciende la baja del 10,50 por 100 hecha en su proposición de la de 24.674.225,61 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de veinticuatro meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de grupo escolar de ocho unidades y nueve viviendas en Malpartida de la Serena (Badajoz).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 27 de julio de 1965 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de agosto de 1965, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Javier Gaspar Alfaro referente a la subasta de las obras de construcción de grupo escolar de ocho unidades y nueve viviendas en Malpartida de la Serena (Badajoz), tipo ER-38 y VM-7, verificada en 25 de octubre de 1965 y adjudicada provisionalmente a don Francisco Vicioso Moll, calle Primo de Rivera, número 28, Villanueva de la Serena (Badajoz),

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Vicioso Moll, calle Primo de Rivera, número 28, Villanueva de la Serena (Badajoz), en la cantidad líquida de 2.178.507,30 pesetas, que resulta una vez deducida la de 195.111,50 pesetas a que asciende la baja del 8,22 por 100 hecha en su proposición de la de 2.373.619,30 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una escuela concentrada de nueve grados, vivienda para el Conserje y nueve viviendas para Maestros en La Cabrera (Madrid).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 28 de junio de 1965 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de julio de 1965, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Javier Gaspar Alfaro referente a la subasta de las obras de construcción de una escuela concentrada de nueve grados, vivienda para el Conserje y nueve viviendas para Maestros en La Cabrera (Madrid), verificada en 25 de octubre de 1965 y adjudicada provisionalmente a doña Josefa Martínez Soto, calle Romero Robledo, número 19, Madrid,

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, doña María Josefa Martínez Soto, calle Romero Robledo, número 19, Madrid, en la cantidad líquida de 8.751.439,51 pesetas, que resulta una vez deducida la de 866.583,91 pesetas a que asciende la baja del 9,01 por 100 hecha en su proposición de la de 9.618.023,42 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del grupo escolar de dieciséis clases en solar de la Fundación «Juan Nepomuceno Rojas», en Sevilla.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 13 de julio de 1965 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de agosto de 1965, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Javier Gaspar Alfaro referente a la subasta de las obras de construcción del grupo escolar de dieciséis clases solar de la Fundación «Juan Nepomuceno Rojas», en Sevilla, verificada en 25 de octubre de 1965 y adjudicada provisionalmente a don César Pascual Terrats (TERRATS), calle Júcar, número 15, Heliópolis, Sevilla.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don César Pascual Terrats (TERRATS), calle Júcar, número 14, Heliópolis, Sevilla, en la cantidad líquida de 5.922.985,56 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.049.334,11 pesetas a que asciende la baja del 15,05 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 6.972.319,67 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de octubre de 1965 por la que se aprueban a la «Mutua Carcax de Seguros de Accidentes del Trabajo de Carcagente», domiciliada en Carcagente (Valencia), las modificaciones introducidas en su Reglamento y modelo de póliza del Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Carcax de Seguros de Accidentes del Trabajo de Carcagente», domiciliada en Carcagente (Valencia), en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en su Reglamento y modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, referentes a datos en la proposición de seguro, asistencia médico-quirúrgica, durante la incapacidad temporal, salario base para el abono de rentas y partes de accidentes en cuanto al primero, y pago de primas —con observancia de las tarifas mínimas obligatorias—, control de riesgos y de sus modificaciones en cuanto al segundo, manteniéndose su radio de acción provincial, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado, Orden de 23 de diciembre de 1963 y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en su Reglamento y modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 4 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: